

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia. Informando que la demandante solicitó la terminación del proceso. Sírvase proveer Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

**Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno 2021**

**AUTO-907-I**

Con memorial visible a folios 54 y 55, la demandante solicitó la terminación del proceso por cumplimiento del acuerdo celebrado entre las partes en la audiencia del 15 de junio de 2021 el cual reúne a cabalidad los presupuestos del artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por lo dispuesto en su artículo 145, y se ajusta a los lineamientos del artículo 15 del Código Sustantivo del Trabajo, como quiera que no se afectan los derechos de la demandante, puesto que se trata del pago de honorarios profesionales de abogado.

Se dará por terminado el proceso y disponer el archivo definitivo de las diligencias.

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** Declarar terminado el presente proceso ordinario laboral de única instancia, por transacción.

**SEGUNDO:** En firme la presente decisión, se ordena el archivo definitivo del proceso, previa desanotación del libro radicador y del sistema justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 23 DE JULIO DE 2021

LA SECRETARIA.



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN